

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 991.

AÑO DE 1837.

VIERNES 18 DE AGOSTO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina Viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Los oficiales de la armada nacional de la clase conocida por activa desde alférez de navío hasta capitán de navío inclusive, y de subteniente á coronel de artillería de marina, serán igualados en sueldos á los de sus respectivas clases en el ejército, con arreglo al decreto de las Cortes de 26 de Noviembre de 1813.

Art. 2.º Gozarán de esta igualdad de sueldos los oficiales que sin pertenecer á la clase de activos esten empleados en matrículas, capitanías de puerto, arsenales, fábricas y establecimientos científicos y de enseñanza.

Art. 3.º Del mismo modo los oficiales de la clase conocida por pasiva, que no tuvieren destino, serán declarados excedentes, disfrutando los mismos goces que los excedentes de infantería del ejército.

Art. 4.º La asignación de embarco subsistirá sin aumento ni disminución para todas las clases de la armada.

Art. 5.º Los retiros y comisiones de servicio se considerarán iguales en sus goces para los oficiales de la armada y los de sus respectivas clases del ejército conforme á los reglamentos vigentes para este. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Palacio de las Cortes 9 de Agosto de 1837. Miguel Calderon de la Barca, Presidente. Miguel Roda, Diputado Secretario. Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. YO LA REINA GOBERNADORA. Como Ministro de Gracia y Justicia, José Landero Corchado.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. YO LA REINA GOBERNADORA. A. D. Juan Álvarez y Mendizábal.

En la Gaceta de antes de ayer, pág. 1.ª, col. 1.ª, línea 10 del Real decreto, donde dice percibi, debe leerse prescribi.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitana general de Castilla la Vieja. Plana mayor. Excelentísimo Sr.: Con el fin de aproximarme al enemigo todo lo posible, salí ayer tarde de Abades para Valverde con intención de pasar hoy á Zamarramala, que está un cuarto de hora de Segovia, resuelto á atacarle si me aguardaba en aquel pueblo. Esta mañana me puse en marcha con el indicado objeto, siguiendo la ruta de Valseca por causa de la artillería. A poco de haber pasado por dicho punto, me dieron aviso los descubridores de que el enemigo cruzaba por mi frente. Me adelanté á observarle por mi mismo, y efectivamente vi que seguía la dirección de Turégano, aunque distante como lejana y media.

Inmediatamente hice avanzar la caballería y primera brigada de infantería con orden de seguir vivamente la marcha del enemigo, y con el resto de la infantería y la artillería continué hacia Zamarramala, hasta que convencido por mis confidentes de un pasado de uno de los batallones navarros de que en Segovia solo habían dejado los rebeldes sus heridos y enfermos, ceje á reunirme con la caballería. A pesar de la velocidad de mi marcha no he podido dar alcance al enemigo. Continúo con el objeto, y no perderé ocasion de hacer cuanto pueda, dando conocimiento á V. E. de lo que se consiga.

La artillería ha superado hasta ahora los grandes obstáculos que se le han presentado en su marcha de travesía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Monte del Temero 16 de Agosto de 1837 á las cuatro de la tarde. Excmo. Sr. Santiago Mendez de Vigo. Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

San Petersburgo 22 de Julio.

El gran duque Miguel ha llegado á esta capital el 17 en la tarde.

PRUSIA.

Berlin 28 de Julio.

Los periódicos ingleses publican el pretendido plan de campaña que el Gobierno ruso intenta poner en ejecución contra los tscheskesses, y que exige el recurso de 620 hombres. El Emperador Nicolas los mandará en persona. En esta ciudad, donde se está bien informado de las grandes medidas que el Gobierno ruso adopta, nada se sabe de este proyecto. Pero no se ignora que la masa de tropas destinadas á observar y combatir á los tscherkesses no pasa de 180 hombres, y que se está muy distante en Petersburgo de querer hacer una guerra á muerte á estas tribus. Se trata por el contrario, de evitar las medidas extremas, y de usar de la mayor moderación para hacer poco á poco á estos espíritus accesibles á la civilización por medio de relaciones mercantiles y de colonización.

El objeto del Emperador es únicamente visitar las costas del mar Negro, del Cáucaso y de la Georgia. S. M. no tiene intención de obrar hostilmente contra los habitantes de estos territorios, y solo se propone juzgar por sus ojos de los medios que serán mas á propósito para inspirar á aquellos pueblos el amor al orden y á la paz.

Los corresponsales de los periódicos de Londres, por poco que esten al corriente de los negocios, no pueden ignorar estos pormenores, y sus esfuerzos por desfigurar los hechos, prueban solamente que tratan de excitar el odio contra la Rusia, á fin de ver pronto ó tarde turbada la paz. Las cosas no llegarán á este punto. Si algun miembro del Gabinete ingles abriga tal pensamiento, lo que no es probable, la presencia de lord Durham es la prenda mas segura de que jamas aquel pensamiento llegará á madurar, sabiendo el noble lord mejor que nadie adonde llegaria semejante rompimiento. Se ha convencido de que la corte de Petersburgo nada desea tanto como conservar las relaciones amistosas con la Inglaterra. (G. d' Augsburg.)

No se puede dudar que se ha tratado de los negocios de Alemania en Toeplitz, donde Mr. de Werther y el principe de Metternich se han conocido. Desde la vuelta de Mr. Werther se ha esparcido el rumor de que se aguardaba el dictamen de la comision de Constitución nombrada por el Rey Ernesto, y la resolución de S. M. Pero segun todas las apariencias, las grandes Potencias de Alemania estan decididas á hacer respetar en esta circunstancia, como anteriormente en el negocio de Brunswick, el sentido literal del acta federativa. Las noticias dadas por ciertos periódicos sobre los trabajos de la comision central de la confederacion, parece que se confirman, porque se piensa tambien entre nosotros que esta comision será pronto disuelta.

El Rey de Hannover vendrá aqui, segun se dice, con un numeroso estado mayor general para asistir á las maniobras de otoño. No se sabe todavia si la Reina de Hannover y el principe Real llegarán al mismo tiempo. Se hacen en Varsovia preparativos para el recibimiento del Emperador de Rusia. El nombramiento del principe Pedro de Oldembourg para ejercer las funciones de virey de Polonia es una nueva confirmacion. (Id.)

La cuestion holandesa belga, de que tanto se ha hablado, continúa estacionaria. Parece que las dos partes esperan un momento favorable para hacer valer sus reciprocas pretensiones. Ambas tratan de consolidar su poder interior y exteriormente, y de establecer relaciones pacificas con las demas Potencias. Mientras que el Gabinete de Haya trata de aproximarse al de Londres, el Gobierno belga trabaja por hacerse reconocer de los demas Gobiernos, y aun en este momento tiene negociaciones en Londres para ser reconocido por la Puerta otomana.

Mr. de Werther está de vuelta de Toeplitz. Solo habia ido alli para conocer personalmente á Mr. de Metternich, ó tal vez para ponerse de acuerdo con él sobre los asuntos de Hannover.

No es fundada la noticia dada por muchos periódicos de que habria en Toeplitz conferencias de ministros. (Id.)

Ayer ha llegado la noticia de que habian estallado serios

alborotos en Gornitz, pero fueron reprimidos por la enérgica intervencion de la fuerza armada. La calma se ha restablecido, y ya ha comenzado la instruccion. (J. de Francfort.)

HANNOVER.

Hannover 26 de Julio.

Se espera de un dia á otro la salida del Rey y de la Reina para las aguas de Carlsbad, y nada hay decidido todavia acerca de la fecha en que han de volver SS. MM. (Id.)

Se anuncia que el Rey no quiere conformarse con el voto emitido por la mayoría de la comision encargada de examinar la Constitución, y que ha agregado á ella un juriconsulto distinguido para que examine de nuevo este importante negocio. Sin embargo debemos decir que este no es mas que un rumor. Se cree generalmente que las grandes Potencias de Alemania, cualquiera que sea su opinion sobre este negocio, adoptarán medidas para que la cuestion sea legalmente sometida al tribunal federativo, en atencion á que muy pocas personas admiten la posibilidad de una solucion aislada. Creemos que no nos equivocamos en decir que entre los funcionarios publicos que aprueban el golpe de estado del Rey, no hay mas que hombres dominados por pasiones, ó incapaces de separarse de los lazos del derecho feudal para elevarse á consideraciones que esten mas en armonia con el derecho actual. (Id.)

Gotinga 28 de Julio.

Hasta estos últimos dias no se han fijado en nuestra ciudad las cartas patentes del 5 de Julio. La adopcion por unanimidad en la segunda Cámara del Gran ducado de Baden, de la proposicion hecha por Mr. Itzheim relativamente á los negocios de Hannover, ha causado aqui una satisfaccion general. (G. d' Augsburg.)

INGLATERRA.

Londres 7 de Agosto.

Fondos publicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 91 siete octavos: id. 3 y medio por 100, 99 siete octavos: Fondos españoles, 22 y medio: pasiva 5 y medio: diferida 8 y un octavo: portugueses nuevos, 51 y medio.

Hace algunos dias que se ha presentado á S. M. un olivo traído de Jerusalem. Se le ha trasplantado á una gran caja llena de tierra de la Santa ciudad, y tiene una docena de ramas vigorosas. La Reina ha aceptado hondadosamente este regalo. (Post.)

Se han recibido esta mañana cartas de Buenos-Aires de fecha 22 de Mayo: anuncian que se ha declarado la guerra por esta república á los estados del Perú y de Bolivia. Se ignora cuál sea el objeto de la querrela. No se ha olvidado que por su parte el Gobierno de Chile está en guerra con estos dos Estados.

Las cartas recibidas de Montevideo son del 29 de Mayo: anuncian que Rivera estaba en la frontera con algunas tropas; pero que todavia no habia entrado en el territorio de la república. (Times.)

Insurreccion en la Trinidad. 21 de Junio.

El primer regimiento de las Indias occidentales (soldados negros) estacionado aqui, se ha sublevado. Parece que 300 africanos recien cogidos á bordo de un buque que hacia el comercio de negros habian sido incorporados en dicho regimiento, y que fiándose el gobernador en aquella nueva fuerza, envió á los antiguos soldados, menos á 30, á las demas islas. A las ocho de la mañana del dia 18 cien de aquellos feroces soldados intentaron asesinar á sus oficiales. No pudieron conseguirlo, y cundió la alarma inmediatamente. La milicia del distrito atacó á los amotinados, y los puso en fuga: 20 de ellos fueron muertos, igual número salieron heridos, y los demas, menos 20, cayeron prisioneros. Se espera que este acontecimiento hará que el Gobierno no retire de las Indias occidentales todos los soldados blancos, como pensaba. Si los africanos rebeldes hubieran logrado su intento, nadie duda que se hubiese seguido su ejemplo, y Dios sabe lo que podria haber sucedido! Los 300 africanos proyectaban hacia seis semanas acabar con los blancos. Aqui hay 400 hombres del regimiento 89: el Gobierno no quiere dejar mas que 100; pero se espera que no verifique tal reduccion. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 8 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidado, último cambio 110 fr. 45 c.: id. 3 por 100, 79, 15: fondos españoles, deuda activa 23: pasiva 5 un octavo, 3 por 100 portugueses 26 un octavo.

Nápoles y Sicilia. Las noticias recibidas de Nápoles por el

Leopoldo II son del 27 de Julio. En aquel día solo había habido 27 muertos. Las noticias de Palermo anunciaban una disminución considerable en la mortandad. (*Semaphore.*)

La *Gaceta del Piemonte* trae cartas de Palermo, pero solo alcanzan hasta el 4; confirman sin embargo diversos hechos que ya hemos publicado de la *Gaceta del Mediodía*. Hé aquí como termina la última de aquellas cartas.

Seiscientos soldados llegados de Nápoles el 13 por la mañana á bordo de un buque de vapor, han desembarcado en la Bagaria sin tocar en Palermo. Se espera con impaciencia el resultado del desembarco de aquellas tropas, que deben haber puesto un freno á los asesinatos de aquella ciudad.

El conde de Stradella ha vuelto de Abbate, después de haber sometido el país. Le han enviado algunos destacamentos á Capacio, donde también se han cometido algunos excesos. Hoy esperamos una fragata de Nápoles y dos buques de vapor con nuevas tropas.

Una carta de Tolon de fecha 2 de Agosto contiene las noticias siguientes:

Hemos recibido cartas de Génova de fecha reciente que están llenas de pormenores acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno sardo á fin de impedir la introducción de periódicos españoles. Parece que se teme algún acontecimiento; hay movimientos de tropas, y las guarniciones de las ciudades se han aumentado.

Se trataba de hacer una leva de marineros, lo que hacia creer que Carlos Alberto tiene intención de armar su flota.

Lo cierto es que el pueblo empieza á murmurar, y que el Gobierno sardo no carece de temores. (*Siecle.*)

Noticias de Nápoles y Sicilia.

Una carta de Nápoles del 22 de Julio anuncia que el vapor *Maria Cristina*, que debía salir para Marsella, debe llevar tropas á Palermo, en donde se ha encendido una guerra civil (*citadinesca*). El vapor *Marie Antoinette* aun no había llegado á Nápoles el 22, y se cree que cuando llegue le dará el Gobierno igual destino. El cólera se había disminuido mucho en Nápoles. (*Semaphore.*)

Se han recibido en Londres noticias de los Estados Unidos, y su situación comercial en general, y la de los bancos en particular se mejoran considerablemente.

El cardenal Fesch ha entresacado de su preciosa colección de pinturas 39 cuadros que han llegado á Leon, y que deben venderse á beneficio de los jornaleros sin trabajo.

El baron Taylor, encargado de una misión, ha salido para Inglaterra.

Paris ha ofrecido el punto mas hermoso del cementerio del Padre Lachaise, para colocar en él el monumento de Casimiro Perier. Está situado en el centro de una plazuela circular rodeada de árboles, entre la capilla y el sepulcro de Eloisa y Abelardo, conocido de todos, á la izquierda de la gran calle de sepulcros famosos.

Este monumento se compone de un pedestal muy elevado con la estatua en bronce del antiguo ministro, algo mayor que el natural. El basamento es cuadrado, y adornan á cada fachada cuatro pilastras acanaladas, poco salientes, y solo separadas por una especie de cortinas entrelazadas en coronas; y el todo corona una cornisa y un ático sobre el que está de pies la estatua. Esta obra es de hermosa piedra de Liais.

Representa á Casimiro Perier en traje de diputado, con la cabeza ceñida de una corona cívica, medio envuelto el cuerpo en una capa, artísticamente aplicada, la mano izquierda apoyada sobre la Carta, la derecha en actitud de quien expresa con energía que quiere que se haga esto u lo otro, y con la cara vuelta á Paris.

Esta estatua y los bajos relieves son de Mr. Cortot. Los bajos relieves representan tres mugeres, que así por sus atributos, como por las inscripciones que llevan, indican la Fortaleza, Justicia y Elocuencia.

Los adornos son de Mr. Ardouin, y el dibujo de toda la obra de Mr. Aquiles Leclerc.

En el friso se leen estas palabras: *A Casimiro Perier.*

Está este monumento casi concluido y enteramente descubierto, de modo que puede ya el público juzgar del mérito de esta nueva obra. Es probable que dentro de pocos días se saquen los restos mortales del antiguo presidente del Consejo de Ministros, que hasta ahora han estado en el sepulcro particular de la familia Perier, para colocarlos en el que se le acaba de erigir con tanta magnificencia. (*La Paix.*)

En el *Globe* se dice que lord Lyndhurst ha ido á hacer una visita al Rey de Hannover su excelente amigo y colega bajo todos aspectos, y que el sábado último salió ocultamente para Hannover.

El *Globe* se engaña: lord Lyndhurst está en Paris, donde acaba de casarse con la hija de Mr. Goldnitz, periodista y publicista inglés. Este matrimonio se verificó ayer 6 en la embajada inglesa, y los esposos salieron después de la ceremonia para Fontainebleau. (*Id.*)

El Duque y la Duquesa de Orleans llegaron á Caudebec á la una y cuarto. Un batallón de la Guardia nacional aguardaba al Príncipe desde las seis de la mañana, al que pasó revista después de las ceremonias de costumbre. Habiéndose detenido el Príncipe un instante con el comandante Mr. Lestorey, le dirigió este las siguientes palabras: «Es sensible que nuestra ciudad sea tan pequeña; está animado del mas puro patriotismo. Ha sabido conservar su Milicia ciudadana bajo la restauración, cuando no existían los Guardias nacionales de las grandes ciudades. En 1830 25 de estos salieron de nuestras filas para ir á Paris á defender nuestras libertades. Es cierto, contestó vivamente el Príncipe, he observado que uno de vuestros oficiales tiene la cruz de Julio. En el día, repuso el comandante, todavía esta ciudad está sinceramente adicta á los principios á nombre de los cuales se hizo la revolución de Julio. Y yo también: comandante en caso de necesidad los defenderemos juntos.

Los príncipes salieron en seguida para Lillebonne. La guar-

dia nacional, mandada por Mr. Pertuzon, estaba hacia cuatro horas sobre las armas cuando el príncipe llegó á su filas. Hubiera sido de desear que los que han ordenado el itinerario de los príncipes hubiesen tomado mejor sus precauciones á fin de no exponer á los guardias cívicos á la incomodidad de esperar tanto tiempo.

El recibimiento de las señoras se verificó en el antiguo circo romano, donde una de ellas cumplimentó á la Princesa. Tres llevaban el antiguo vestido de cola con su brillante tocado. Esta circunstancia parece que interesó vivamente á las princesas. (*Siecle.*)

El piemontes Terrand, que fue arrestado en Havre, permanece secretamente en la conciergería. Continúan los interrogatorios. (*J. de Paris.*)

Escriben de Petersburgo con fecha de 18 de Julio:

Parece que nuestro Gobierno no tiene intención de aumentar el número de periódicos que se publican en Rusia, y que ascienden en solo el ministerio de instrucción pública á 46. Los que existen deben continuar publicándose; pero no se permitirán otros, sobre todo cuando los editores son simples particulares. *Le Refracteur*, periódico literario, dedicado á las clases ilustradas de la sociedad, y cuya publicación había principiado el 1.º de Mayo del año último, ha dejado de salir desde el mes último, porque el redactor carecía de los talentos que exige una empresa de tal naturaleza. (*Id.*)

Escriben de Dresde con fecha de 26 de Julio:

El Rey de Sajonia ha continuado, según se dice, su viaje hasta Florencia para ir á sorprender agradablemente con su visita inesperada á su hermana la gran duquesa viuda de Toscana. (*Gazette d'état de Prusse.*)

La sesión de las Cámaras de Baden se ha cerrado el 1.º de Agosto por el gran duque en persona, que en su discurso ha reasumido los trabajos mas importantes de la sesión; y en seguida despedido los estados, manifestandoles cuan satisfecho se halla por el celo que han manifestado en beneficio del país. (*Constitutionnel.*)

En los primeros días de este mes se esperaba en Viena al Príncipe de Metternich. Todos los individuos del cuerpo diplomático debían estar de vuelta en Viena para aquel tiempo. La diplomacia alemana continúa ocupándose seriamente en los asuntos de Hannover. (*Journal de Paris.*)

ESPAÑA.

Habana 3 de Julio.

Grande ha sido el contento y satisfacción que ha experimentado la parte sensata de esta población, principalmente los propietarios y comerciantes, así nacionales como extranjeros, con la sabia determinación de las Cortes, preventiva del establecimiento de un régimen especial para las provincias españolas, ultramarinas. De lo contrario se arriesgaba mucho la suerte de esta isla venturosa: así lo comprendía la mayoría de sus habitantes, y eco fiel de sus votos han sido todos los ayuntamientos desde Baracoa hasta la capital. Aquí bajo el sistema que nos rige gozamos de cuanta libertad puede el hombre apetecer en la sociedad; personas y bienes están bajo la égida de leyes respetadas y cumplidas, y el país florece visiblemente. En efecto, pocos presentarán el aspecto de industria y riqueza que la isla de Cuba. Un camán de hierro muy adelantado y sólidamente construido, otros cuatro proyectados, tres mercados concluidos, paseos públicos, calles, hermosas casas últimamente edificadas, y finalmente un movimiento de animación que asombra. Tan halagüeño estado difunde la alegría, la discordia no enconna hermanos contra hermanos, se desconoce la miseria y nuestra felicidad es envidiada.

Cuantos han observado con detención los elementos de este país saben que no faltan personas que en cierta manera procuraban influir en el ánimo del Gobierno, y aun hacia alarde de dominar á las autoridades sobreponiéndose á la ley, llegando no pocas veces el caso de ostentar el valimiento que ejercían amparando á los criminales por satisfacer una ridícula vanidad; pero al propio tiempo clamaban contra los gobernantes profiriendo con ánimo depravado las mas atroces calumnias. Estos mismos presumían que conservarían su preponderancia en medio de las convulsiones y de las crisis populares, dando rienda suelta al hablar y al escribir, figurándose que las masas los escucharían como oráculos y los obedecerían ciegamente. Amargo desengaño experimentarían cuando se vieran atropellados por el carro de la revolución luego que de sus manos recibiera el primer impulso. Otros anhelaban trastornos para encaminarse resueltamente hácia la independencia, y como esencial elemento de la variación de sistema contaba con la efervescencia que producen las elecciones populares, la libertad de imprenta, y otros accidentes de los Gobiernos representativos: así ahora disimulan trabajosamente su despecho viendo defraudadas sus esperanzas. Exceptuando estas gentes en corto é insignificante número, la población en general de toda la isla ha bendecido la cordura de las Cortes considerando su resolución como la tabla de salvamento.

Ya por el correo anterior se sabría en la Península el suntuoso baile que dió la guarnición de esta plaza al dignísimo capitán general Tacon. La bajilla de china que sirvió en el festín para el uso particular de S. E., le fue después regalada por los honrados veteranos, sus súbditos, como un testimonio bien merecido de respeto y gratitud hácia el prudente caudillo que tienen á su cabeza. Tampoco olvidaron á sus hermanos de la Península que con tanto esfuerzo y ardimiento defienden la causa de la libertad y el trono de Isabel II, y aprovechando las ventajas del mismo local ya preparado, dispusieron, después de obtener el correspondiente permiso, cuatro bailes de máscara, destinando su producto al socorro de los beneméritos individuos de ese ejército. Se verificaron en efecto, con una concurrencia numerosísima á pesar de lo caluroso de la estación, y deducidos gastos indispensables han quedado líquidos 4600 pesos que se remitirán á España por conducto de S. E. (*Patriota.*)

Cádiz 9 de Agosto.

Tenemos datos para saber que el señor administrador de cor-

reos de esta ciudad ha recibido del que lo es general del estado oriental del Uruguay, una comunicación fecha en Montevideo en 6 de Junio, en la que le participa que el Gobierno de aquella república había accedido á la solicitud del ciudadano D. Ildefonso Gestal para establecer la barca de su propiedad, *Eolo*, en clase de paquete que navegase entre aquella capital y Cádiz. En su consecuencia, le invita á que remita de retorno la correspondencia que se reuna en esta ciudad en las mismas formas que la que ha venido de aquel punto. Transmitimos con gusto este aviso al comercio, á quien se le presenta este medio seguro de comunicación con unos países con quienes nos ligan tantos recuerdos y simpatías. (*El Tiempo.*)

Zaragoza 12 de Agosto.

Gobierno político de esta provincia.—El comandante de la Milicia nacional de Fuentes de Ebro me dice con esta fecha lo que sigue:

«M. I. S.: Cuatro nacionales de mi inmediato mando, sabedores esta misma mañana de que algunos facciosos ocupados en robar en las cercanías de Fuentes, tenían atados dos paisanos, hermanos de un nacional de caballería, han tenido el valor y patriotismo de batirse con ellos, y después de haberlos ahuyentado ha caído en su poder un faccioso herido gravemente, con sus armas y uniforme, el que han dejado á cargo del alcalde del Burgo para su remisión á esta ciudad. Lo que comunico á V. S. para los fines convenientes.»

Y lo hago saber al público para su conocimiento, y satisfacción de los beneméritos Nacionales á que se refiere el antecedente parte. Zaragoza 12 de Agosto de 1837.—El G. P. Francisco Moreno.

Sevilla 12 de Agosto.

El público habrá observado que en la esquina de la calle de Santa Maria de Gracia, que vuelve á la Campana, se ha situado de algun tiempo á esta parte un ciego, que parece ser un exclaustro lego de la Trinidad calzada de esta ciudad, el cual con una demanda en la mano, tacitamente implora el socorro de su miseria. La junta municipal de beneficencia, parece ha ocurrido á la necesidad que manifiesta este desvalido, ofreciéndole asilo en uno de los establecimientos de piedad que están á su cuidado, en lo que creyó aliviar la situación de aquel desventurado. Mas este ha dirigido á la corporación una carta, manifestándole su profunda gratitud por tales ofrecimientos, los que no podía aceptar, en atención á que lo que colecta de la pública comiseración, se ve por reconocimiento, obligado á compartirlo con una familia á quien debe beneficios y atenciones particulares, que en otro caso se vería privada de los escasos recursos que puede proporcionarla por el medio manifestado.

Felizmente se experimentan ya los efectos del celo que ha animado á la autoridad superior civil de esta provincia, en la creación de algunos agentes de seguridad, que proporcionase á este vecindario la que debe disfrutar bajo el imperio de las leyes protectoras que nos rigen. No es menos laudable también el de dichos subalternos; pues desde luego han dado pruebas de su actividad en el interesante servicio que acaban de prestar aprehendiendo en la mañana de ayer en el puente de Triana á José Ojeda (a) el Dorador, reo prófugo, y jefe de la cuadrilla de ladrones que han ejecutado varios robos en esta ciudad; ha sido preso antes de ahora infinidad de veces, siempre por robos, por lo cual ha sufrido condena de presidio, enseñando su industria tan perfectamente á su hijo que lo traía como uno de tantos en la cuadrilla: este no ha podido aprehenderse, y se halla prófugo. (*Diario de Sevilla.*)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARCA.

Sesion del día 17 de Agosto.

Se abrió á las doce y cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Procediéndose al orden del día continuó la discusión sobre el proyecto de ley acerca de una contribucion extraordinaria de guerra.

El Sr. ABAD Y LA SIERRA impugnó el artículo, porque hallándose los propietarios de fincas rústicas sujetos al pago del diezmo, deben quedar exentos del de la contribucion extraordinaria de guerra; pues de no hacerse así iban estos á sufrir un recargo mayor que los dueños de fincas urbanas y demas clases del Estado comprendidas en esta contribucion. Añadió que la clase labradora iba á sufrir también un gravamen si se le hacia pagar con respecto á su casa, pues esta era un instrumento de la agricultura que no puede ser gravado con carga alguna; y concluyó manifestando estaba pronto á aprobar el artículo, siempre que los señores de la comision aclarasen este artículo, distinguiendo entre la propiedad que paga diezmo y la que no lo satisface, pues de lo contrario no podía menos de negar su voto.

El Sr. BURRIEL contestó que tanto el Sr. Abad y la Sierra como el Sr. Madoz habían partido de un supuesto equivocado al impugnar este artículo diciendo que la clase agricultora quedaba abrumada con la disposición que en él se contiene; pero que SS. SS. no habían observado que el artículo tiene por objeto facilitar al Gobierno por medio de una anticipacion los recursos necesarios para atender á los gastos de la guerra, y cuya anticipacion se tendrá en cuenta cuando llegue el caso de pagar la cuota que les corresponda por la contribucion extraordinaria de guerra.

El Sr. DIEZ manifestó que en este artículo iba envuelta una idea terrible, cual era la de faltarle al art. 6.º de la Constitución que acaba de publicarse. Extendió después sus observaciones sobre los artículos 9.º y 10 de la instrucción publicada por el Gobierno para la cobranza de la anticipacion acordada por las Cortes, y dijo que de ninguna manera podía aprobarse el artículo para faltar, como dejaba dicho, al art. 6.º de la nueva Constitución.

El Sr. BURRIEL dijo que el Sr. Diez, al impugnar el artículo, había incurrido en un error, el mismo en que incurrian otros señores. Que aquí no se trata de una contribucion extraordinaria de guerra, sino de una anticipacion á cuenta de aquella, para dar al Gobierno los fondos que necesita para cubrir las atenciones del Estado, y que cuando se presente dicha contribucion y se sepa á cuánto asciende, entonces, al que haya dado mas se le tendrá en cuenta, así como al que haya dado menos para exigirse lo que falte, en cuyo caso también vendrán bien todas las observaciones hechas sobre las bases para cobrar ó imponer dicha contribucion.

El Sr. MON impugnó el artículo, pero solo nos fue posible entenderle bien que queria se quitase del artículo la frase «sin deduccion alguna.»

El Sr. GARCIA BLANCO defendió el artículo, insistiendo en las mismas ideas que el Sr. Burriel, es decir, considerando como intempestiva toda impugnacion al mismo, por no tratarse mas que de una anticipacion á buena cuenta.

Se dió el artículo por suficientemente discutido. El Sr. BURRIEL manifestó, á nombre de la comision, que la anticipacion concedida al Gobierno por la ley de 8 del corriente era una parte de la decretada ahora; y para que no quedase duda sobre esto, presentó el artículo modificado en los términos siguientes:

Los propietarios de fincas rústicas que no las cultiven por sí, sino que las tengan en arrendamiento, contribuirán con otro 5 por 100 sobre lo ya acordado por las Cortes en la ley de 8 del corriente, de las rentas que perciban como producto de sus arrendamientos.

Después de un ligero debate se preguntó si se votaría el artículo presentado primeramente por la comisión, y acordado que sí, se preguntó si sería por partes, y las Cortes decidieron que no: igual decisión recayó después sobre la pregunta de si sería nominal la votación. En seguida se leyó el artículo, y fue aprobado.

Art. 5.º Los propietarios de predios ó fincas urbanas contribuirán con el importe de una mesada ó con la dozava parte de los alquileres que por tal concepto perciban. Los que habiten las casas ó fincas de su propiedad contribuirán con la dozava parte del valor que por tasación se diere en renta á las mismas fincas.

El Sr. PASCUAL: Señores: mis conocimientos en materias de hacienda son ningunos, y si algunos son, son limitadísimos; de modo que en esta materia me ceñiré á hacer una sola observación que me dicta la recta razón: yo encuentro una desproporción entre el artículo de que nos ocupamos y los anteriores, y aun con la ley de 16 de Julio en que se dice que los labradores contribuirán con la décima parte de los frutos de la tierra como anticipación de la contribución que debe imponerse.

En el art. 4.º se dice que los labradores que no las cultiven por sí sino por manos arrendatarias paguen también la décima parte ¿qué razón hay para que habiéndose puesto esta obligación tanto al labrador como al propietario, qué razón hay para que el dueño de la casa, la habite ó no, se le imponga la dozava parte de lo que le produzca? Siendo una contribución que debía ser repartida con igualdad, yo suplicaría á los señores de la comisión que me manifesten la razón que hay para esta desigualdad, y si me convencen les daré mi débil apoyo, pues de otra manera no puedo ver la causa fundada de esta desigual proporción.

El Sr. MADRIZ: Aunque estoy defendiendo el artículo como individuo de la comisión de Hacienda, no puedo menos de convenir con el Sr. Pascual en que será gravar más á la clase labradora que á la propietaria, y por consiguiente reconozco francamente, porque no tengo amor propio, su razón; y conviniendo en sus ideas me abstendré de continuar mi discurso para que otro de los señores que tienen pedida la palabra impugne al Sr. Pascual.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Esto de que el dueño de la casa pague igualmente que la habite ó no, para mí es tan escandaloso en principios de echar contribuciones como que llegaremos á imponérselas á un hombre que nada percibe como el que tiene un capital grandísimo.

Las casas en las provincias no se hacen con la aplicación de sacar producto de ellas, sino con el de la comodidad del dueño; así es que casas que cuestan 200 ó 300 rs. no rentan ni 500: aquí hay Diputados gallegos y asturianos que saben muy bien que en aquellas provincias hay casas que valen un millón y dos de reales y no producen los 500.

Por estas razones yo no puedo aprobar el artículo. El Sr. ALVAREZ GARCIA contestó, como individuo de la comisión, en muy pocas palabras, que no pudimos oír por estar de espaldas, y el mucho ruido del salón, á los Sres. Pascual y Fernandez Baeza.

Los Sres. Pascual y Alvarez Garcia rectificaron algunos hechos. Se puso á votación el art. 5.º, y fue aprobado tal como lo proponía la comisión después de haberse leído.

Art. 6.º El comercio y la industria en toda la nación, ya se ejerzan por españoles, ya por extranjeros, contribuirán con un tanto y medio de las cuotas que cada individuo esté pagando, ó les hayan sido asignadas últimamente por subsidio industrial. Exceptuándose de esta anticipación, pero no del repartimiento, todas las clases que paguen menos de 100 rs. inclusive, según las actuales tarifas.

El Sr. ALVARO: Las Cortes, al decretar esta contribución, parece que se han desentendido del estado de guerra civil en que la nación se encuentra.

Habrán propietarios que poseen grandes fincas, y no podrán pagar: habrá arrendatarios que por sus desgracias no puedan hacerlo tampoco; y si el Gobierno quiere que se realice, es necesario que los repartos sean iguales: además hay provincias, como ayer dije, en que de 50 pueblos de que constan, solo 6 están ocupados por las tropas de la Reina.

Déjese el reparto individual, y convénzase las Cortes de que de este modo no se sacará un solo maravedí, y de que aprobando este artículo, se van á poner en ridículo.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Si fuese cierta la doctrina del Sr. Alvaro, que en mi concepto es muy falsa, sería preciso creer que estamos en un estado de anarquía y abandono: yo no creo tampoco que es muy ilógico, pero no se haga el agravio á nuestros compatriotas de que la agricultura no contribuirá con una contribución, si hay necesidad de imponerla.

No se crea que cuando yo rechazo la idea de que las Cortes se pondrán, como se ha dicho, en un estado de bufa, ataco las opiniones de otro, que en mi concepto, y menos en este lugar, no pueden dejar de ser respetadas; y por tanto convengo en que se debe discutir todo lo posible sobre la necesidad de establecer esta contribución; pero decidida ya, las Cortes nunca se pondrán en ridículo por haberla aprobado.

Los Sres. Alvaro y Gomez Acebo rectificaron algunos hechos. El Sr. MON: Yo creo que esta contribución del subsidio era la peor base que podía tomarse por cuanto se distribuye con suma desigualdad, y no recae sobre la riqueza, y si sobre el lucro que proporciona; y como éste es muy difícil de averiguar, de aquí es que no hay cuota fija, y que suele en muchas partes el que mas capital tiene pagar mucho menos impuesto que el de menos recursos, esto es monstruoso y muy especialmente en las provincias de Castilla. Las de la antigua corona de Aragón resultan beneficiadas, porque como tienen mas completos los datos estadísticos, las cuotas son mas fáciles de conocer y exigir. Así que, yo, sin extenderme á analizar mas lo relativo á este punto, solo diré en prueba de la desigualdad, y de consiguiente lo ineficaz de esta base, que los productos del subsidio no subieron en el año pasado mas que á 16 millones de rs. Por tanto yo rogaria á la comisión que fijase la base del importe ú cuota general, y se distribuyesen como el antiguo subsidio comercial: si accediese á ello aprobaría el artículo, pero de no hacerlo así no podré dárlo mi voto.

Los Sres. Acebo y Mon rectificaron varias equivocaciones. El Sr. BURRIEL: Como de la comisión voy en muy pocas palabras á contestar al Sr. preopinante, y desvanecer la equivocada idea en que se halla respecto á las provincias de la antigua corona de Aragón. Da á entender S. S. que no hay cuota; pero no es exacto esto, pues la comisión toma por base las cuotas pagadas en cada punto por razón de esta contribución, y hé aquí como ya hay la cuota general, puesto que se compondrá indudablemente de las cuotas parciales. Respecto á las provincias de Aragón, S. S. se ha equivocado en creerlas mas favorecidas que á las de Castilla: lo que hay en ellas es que por medio de la contribución del catastro es mas fácil verificar el repartimiento de cualquier cuota dada y el recaudarla, por cuanto todos saben desde luego lo que les corresponde, y en 8 días está repartido el total. La comisión, por lo tanto, ha preferido y hecho mérito de esto por mas fácil que lo que S. S. ha propuesto.

Sin mas discusión se votó y aprobó el artículo.

Art. 7.º reformado por la comisión. Las cuotas señaladas en los tres artículos precedentes, se entenderán con deducción de las ya acordadas respectivamente á las mismas bases en el decreto de 8 del corriente. Se aprobó sin discusión y se suspendió esta.

El Sr. Alvaro pidió la palabra para contestar á una alusión personal.

Concedida por el Sr. Presidente expresó el orador, que en lo dicho por el Sr. Secretario de Hacienda respecto á S. S. en la sesión de tres días hace, había inexactitud y calumnia que le interesaba vindicar, y al efecto leyó un trozo de la sesión de aquel día, y rogó se leyese la lista de los individuos de la comisión de Cuentas.

Así se verificó. El Sr. PRESIDENTE advirtió á S. S. que no hallándose presente el Sr. Secretario de Hacienda, no podía contestarle, por lo cual le rogaba dejase este punto para cuando estando S. S. en su banco, pudiesen ventilarlo con mas exactitud.

Habiendo asentido el Sr. Alvaro á esta invitación, quedó terminado este asunto.

Se mandó agregar al acta el voto contrario al art. 4.º del proyecto de contribución extraordinaria presentado por los Sres. Mata Vigil y Argüelles Mier.

A la comisión de Ley electoral se pasó un expediente remitido por el Gobierno acerca de varias dudas sobre este punto ocurridas en algunas diputaciones provinciales.

A la de Guerra se pasó la solicitud de D. Miguel Flores, médico-cirujano del Real cuerpo de Guardias, para que se le devuelva cierta cantidad que depositó á prevención para redimir su cuarto hijo de la suerte de soldado, habiéndolo hecho ya de sus tres primeros.

A la misma otra del individuo del cuerpo de granaderos á caballo Ramon Ballester, para que se le redima el resto del tiempo que le falta de servicio por las razones y mediante la compensación que propone.

A la de Hacienda otra del colegio de abogados de Córdoba acerca de los perjuicios que les acarrea el reparto del subsidio industrial.

A la misma otra de la diputación provincial de Gerona respecto á la administración de propios y arbitrios.

Al Gobierno una representación de la diputación provincial de Madrid sobre los males que producirá llevarse á efecto la instrucción de 31 de Julio último para la exacción del diezmo del presente año.

A la de pensiones otra de las hermanas de un oficial del regimiento del Rey, 1.º de línea, fusilado por Cabrera en Cantavieja, pidiendo se las atendiese.

A la de Legislación otra de D. Justo Martinez Zorrilla reiterando la que tiene presentada anteriormente sobre dispensa de edad y adiciónándola.

A la de Guerra otra de D. Ramon Sanchez Salvador, comandante general del Campo de S. Roque, para que se den los ascensos que él no dió por su rigidez, hallándose de gobernador de Pamplona en 1823, á los oficiales de su guarnición.

A la especial de Sanidad otra de D. Joaquin Reinoso, médico-cirujano del regimiento caballería de Borbon, 5.º de línea, sobre los defectos del decreto organico de sanidad militar.

Se dió cuenta de otra relativa al expediente sobre puertos de depósito y de habilitación para el comercio extranjero en las islas Canarias.

Habiendo propuesto la mesa que se pasase á la comisión donde están los antecedentes, expresó el Sr. Moratin que no habiendo evacuado esta su informe por lo recargado que estaban algunos de sus individuos, y la ausencia y enfermedades de los demas, creía seria oportuno pasase á otra con los antecedentes, ó á una especial, por exigirlo así el bien de aquella remota provincia.

El Sr. Presidente contestó que podía S. S. pedir fuese con urgencia á la comisión, ó excitar su celo sobre este punto.

Sin mas debate se acordó pasase este expediente á la comisión donde se hallaban los antecedentes.

Se mandó unir á los antecedentes que estaban sobre la mesa, otra de D. Francisco Robles, vecino de Medina Sidonia relativa á vinculaciones.

Igualmente se mandó unir al expediente general otra del dean y cabildo de la catedral de Barbastró, sobre que se lleve á efecto la traslación allí de la silla episcopal de Huesca.

A la comisión Eclesiástica se pasó la de D. Lino Matias Picado Franco, abad mitrado, para que se conserve la colegiata de S. Juan de la Peña.

A la de Infracciones una queja de D. Antonio Atalde, vecino de Crevillente, (provincia de Alicante) contra las arbitrariedades de Don José Eloia, juez de primera instancia de aquel partido.

Se leyó el proyecto presentado por la comisión de Comercio sobre agentes de bolsa. Se acordó fuese impreso, y repartido: y se señalase día para su discusión.

Se aprobaron seguidamente y sin discusión cuatro dictámenes sobre asuntos particulares, cuyo extracto no pudo comprenderse por lo rápido de su lectura.

La comisión de Infracciones en vista del expediente promovido por el cura párroco y el alcalde constitucional de la villa de Seró (provincia de Lérida), contra el jefe político y diputación provincial de la misma sobre separación de algunos concejales, opinaba que debía remitirse al Gobierno para que fuese instruido como se debía.

El Sr. Gomez Becerra pidió se leyese la súplica de los interesados, como así se hizo.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Cuando se leyó este dictamen noté una cosa que me llamó la atención. Se dice que enterada la comisión de este expediente ó recurso hecho á las Cortes á instancia del presbítero secularizado D. José Roselló, encargado de la cura de almas de Serós, y del alcalde constitucional D. José Liles, pasa á examinar el hecho de que hablan, y dar su fallo. Yo he examinado este expediente con sumo cuidado, y he encontrado cosas muy notables.

El orador, después de referir lo que aparece del expediente, continuó:

Las Cortes han oído que verdaderamente aquí no se pide la responsabilidad, y si que vengan á la barra los que han intervenido en la deposición del regente de la cura de almas de Serós, que aquí se celebre un juicio verbal, y que después de oídas por las Cortes las reconvencciones que se les hagan, se les condene á la reparación de daños y perjuicios. Mucho pudiera hablar sobre este asunto; pero lo avanzado de la hora no permite que me ciba mas que á un hecho muy notable, cual es, el que la diputación provincial, sin previa formación de causa, á lo menos en el expediente no se dice, ha destituido al alcalde de su cargo, como resulta de un oficio, del cual he sacado una copia que dice así: (Lo leyó).

Señores, el Gobierno mas absoluto, en Turquía, no hubiera dado un paso mas arbitrario, cual considero el de la diputación provincial de Lérida, deponiendo una autoridad pública elegida por el pueblo, sin previa formación de causa, y sin decirle mas que por justos y poderosos motivos; y la comisión que ha visto esto: la comisión que ha visto hay aquí una infracción manifiesta, y como he dicho antes, un golpe fuerte de despotismo, la comisión propone que este expediente pase al Gobierno para que haga que la diputación provincial repunga al alcalde y no vuelva á separarle sin la formación de causa que efectivamente ha debido preceder para todos los empleos de esta clase.

El orador continuó haciendo otras observaciones, manifestando por último no se estaba en el caso de aprobar el dictamen, y si de que volviera á la comisión para que esta propusiera al Gobierno, diese las providencias oportunas para que se instruyera mejor que lo está el expediente, para en su vista poder hacer un ejemplar con que se ponga coto á la arbitrariedad de algunas autoridades, y evitar el que mañana se reproduzcan semejantes atentados.

El Sr. CASTRO, como de la comisión, manifestó que sin embargo de lo avanzado de la hora, se veía en la necesidad de contestar á las observaciones del Sr. preopinante, y hacerle ver que la comisión de Infracción de Constitución se había guiado, al dar su dictamen, por los principios de nuestra actual legislación. Que la comisión no ha encontrado motivos en el expediente para que se exija la responsabilidad á la diputación provincial de Lérida por haber separado de su destino de secretario del ayuntamiento al presbítero Roselló, puesto que por su posición no debía ocupar este destino; y en cuanto á la traslación de que el mismo se queja á otro punto, el obispo de Lérida tampoco ha cometido infracción alguna; porque sabido es la facultad que nuestras leyes conceden á estos prelados para trasladar á los clérigos de sus diócesis á otros puntos, bien por vía de corrección, ó para evitar males, y en esta inteligencia, á su entender, había obrado el obispo haciendo salir al presbítero Roselló del pueblo de Serós. Añadió que en efecto del expediente aparecían hechos notables y de suma importancia; pero hechos, que ni eran de la inspección de las Cortes, ni menos de la comisión de Infracción de Constitución.

Habiendo pedido la palabra el Sr. Gomez para un hecho, el Sr. Castro manifestó podía aclararle en el acto, lo que así se verificó, y concluido, el Sr. Presidente advirtió al orador que siendo pasada la hora, si había de continuar, se preguntaría si se prorrogaba la sesión.

El Sr. CASTRO: Que debiendo reservarse la palabra para contestar á los demas señores que impugnasen el dictamen, continuaria su discurso en el día siguiente.

El Sr. PRESIDENTE anunció los asuntos que habian de discutirse en la sesión próxima y levantó la de este día á las cuatro y media.

Madrid 17 de Agosto.

El Gobierno de S. M. B., á invitación de su aliado el de la Reina Gobernadora de España, ha reforzado nuestras costas con los buques de guerra siguientes.

La Princesa Carlota, de 104 cañones.

Vampire, de 80 id.

Roderes, de 92 id.

Russell, de 74 id.

Asia, de 84 id.

Talavera, de 74 id.

Barham, de 50 id.

Dido, de 18 id.

Childer, de 16 id.

Clio, de 16 id.

Arlequin, de 16 id.

Nautilus, de 10 id.

Rapid, de 10 id.

Orestes, de 18 id.

Estos buques se hallan á las órdenes del almirante ingles sir

Robert Stopford, y cruzan desde Barcelona á Gibraltar.

Luego que el mencionado almirante supo que la facción de Tristani atacaba algunos puntos de la costa de Cataluña, dispuso que el navio Vampire y la fragata Childer fuesen á hostilizarla, esta operacion se realizó con el mejor éxito, pues Tristani abandonó á Villanueva y se dirigió á Siches. Entonces el capitán de navio ingles desembarcó 300 hombres que ocuparon el pueblo, y contribuyeron muy eficazmente á la fuga de los facciosos.

Cuando las facciones de Sanz y de Forcadell entraron en el Grao de Valencia, la fragata inglesa Barham, además de proteger á cuantos pidieron su auxilio, hizo 105 disparos de cañon contra los facciosos, causándoles mucho daño y obligándoles á abandonar el puesto.

Las cartas de Roma hablan mucho de una señora perteneciente á la alta nobleza, que figura á la cabeza de una banda de ladrones recientemente descubierta. Esta señora recibia los bandidos en su casa de campo, ocultaba los objetos robados, y los hacia vender en Londres y en Paris. Numerosos robos han sido cometidos durante los últimos años sin que la policia haya podido descubrir á sus autores.

Ante D. Miguel Martinez, juez de primera instancia de la ciudad de Valencia, se han seguido y sustanciado autos de denuncia, promovidos por D. Antonio Borzo en nombre de Don Luis Pascual y hermanos, vecinos de Alcoy, contra D. Francisco Merita, del estado noble y de la propia vecindad, sobre haber impreso el folleto titulado *Al que le pese que roa el hueso*, cuya denuncia fue verificada el 26 de Mayo último, en concepto de ser injurioso dicho folleto á los expresados Pascual; y seguidos los autos por los trámites de la ley, reunido en el día 10 el jurado, verificó la calificación de dicho folleto, que con el auto definitivo á su continuación acordado, y nombres de los señores jueces de hecho que dieron el sí y el no, todo dice así: Valencia 10 de Agosto de 1837. Reunido el jurado, y habiéndose observado los trámites prescritos por la ley, se ha calificado el impreso denunciado de absuelto. José Ramon Cuevas. Domingo Ansaldo. Pascual Maria. Antonio Sanchis. Rafael Vilar. Miguel Cortés. Francisco Sorni. Manuel Montesinos. José Aguilar. Pedro Juan Pardo de la Casta. Nicolas Martí. Pedro Calvo.

Difinitivo. En la ciudad de Valencia á los 10 dias del mes de Agosto de 1837 el Sr. D. Miguel Martinez, juez de primera instancia de la misma y de estos autos en su vista, dijo: que mediante á haberse observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho con la fórmula de absuelto el folleto titulado *Al que le pese que roa el hueso*, denunciado el 26 de Mayo último por D. Antonio Borzo, vecino de esta ciudad, en representación y como apoderado de D. Luis Pascual y hermano, vecinos de Alcoy, la ley absuelve á D. Francisco Merita, responsable de dicho folleto; y en su consecuencia debía mandar y mando se le deje en plena y absoluta libertad, cancelándose la fianza que tiene dada en la conformidad que aparece al folio 88 de estos autos, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación, dándose cuenta de este fallo á la audiencia territorial por medio de testimonio, publicándose por el mismo orden en el periódico Gaceta de la villa y corte de Madrid, remitiéndose á su redactor conforme á lo prevenido en el artículo 62 del titulo 7.º de la ley sobre libertad de imprenta. Y por este su auto definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó su merced: doy fe. Miguel Martinez. Ante mi Sebastian Segh. Señores que dieron el sí, declarándole injurioso: D. Miguel Cortes, D. José Aguilar, D. Domingo Ansaldo, D. Pedro Pardo de la Casta, D. Manuel Montesinos, D. Francisco Sorni, D. Rafael Vilar. Señores que dijeron que no habia lugar á la calificación de injurioso: D. José Ramon Cuevas, D. Nicolas Martí, D. Antonio Lanchio y Useres, D. Pascual Marin y D. Pedro Calvo.

Por el juzgado del Sr. D. Miguel Martinez, juez de primera instancia de la ciudad de Valencia, se principiaron autos en 17 de Julio último á instancia de D. Pedro Torner de Torner, abogado del colegio de esta ciudad, y fiscal de imprentas de esta provincia, contra D. José Maria Bonilla, editor responsable del periódico titulado *el Mole* sobre denuncia de un artículo inserto en el número 18 del mismo del día 8 de Julio último, por sedicioso, subversivo é injurioso, los cuales se han seguido por los trámites de la ley, habiendo sido preso el citado Bonilla, y recibíosele declaración, y nombrados los 12 jueces de hecho para la calificación del artículo denunciado, se señaló día para el juicio público; y habiéndose reunido en el día 11 del corriente, y hecha la calificación por el jurado, en su vista ha recaído el definitivo que dice así:

Difinitivo. En la ciudad de Valencia á 11 de Agosto de 1837: el Sr. D. Miguel Martinez, juez de primera instancia de la misma y de estos autos, en su vista dijo: habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los 12 jueces de hecho por unanimidad con la fórmula de absuelto el artículo inserto en el periódico titulado *el Mole* del número 18 del día 8 de Julio último, denunciado en 12 del mismo por el fiscal de imprentas, la ley absuelve á Don José Maria Bonilla, editor responsable de dicho periódico; y en su consecuencia mandó que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación, dándose cuenta de este definitivo á la audiencia territorial por medio de testimonio, remitiéndose otro al redactor de la Gaceta de Madrid para su publicación en la misma, conforme á lo prevenido en la ley sobre libertad de imprenta. Y lo firmó. Miguel Martinez. Ante mi, Antonio Juan Nepomuceno Aragón. Cuyo definitivo se ha hecho saber en su seguida al editor D. José Maria Bonilla, y en su cumplimiento ha sido puesto en libertad, habiéndose notificado tambien al fiscal de imprentas y dádosele copia.

Yo el infrascrito escribano de S. M. doy fe: Que en 15 del corriente se procedió al juicio de calificación del artículo de entrada del número 366 del periódico titulado *El Mundo*, en la capilla de los estudios de S. Isidro, denunciado por los Excmos. Sres. Secretarios del Despacho como injurioso, cuya calificación con el auto proveído en su vista dice así:

En la villa de Madrid á 15 de Agosto de 1837, reunido el jurado de calificación compuesto de los individuos que sus-

criben para hacerlo del artículo inserto en el número 503 del periódico titulado *El Mundo*, del jueves 8 de Junio último que empieza: "El periódico asalariado de la calle de Peligros," y concluye: "Para quienes son indiferentes los males de esta nación desgraciada" denunciado por D. Francisco Zurita, con poder de los Excmos. Sres. Secretarios del Despacho D. José María Calatrava, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. José Landero Corchado y D. Juan Alvarez Mendizabal, como calumnioso é injurioso á sus personas, lo declararon absuelto Don Juan Pedro Ayegui, D. José Laplana, D. Miguel de Burgos, D. Eugenio de Tapia, D. Juan Miguel Serrano, D. Antonio Salas, D. Joaquin de Fagoaga, D. Juan Manuel Ballesteros, D. Gabriel Ferrer y D. José Cano Sainz, y de injurioso Don Mariano Lorente y D. José María Igartua; y lo firmaron Juan Pedro Ayegui, José Laplana, Miguel de Burgos, Eugenio de Tapia, Juan Miguel Serrano, Antonio de Salas, Joaquin de Fagoaga, Gabriel Ferrer, Juan Manuel Ballesteros, José Cano Sainz, Mariano Lorente, José María Igartua.

Auto. Sin intermision el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, por ante mí el infrascrito escribano, y en voz alta dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los doce jueces de hecho con la fórmula de absuelto el impreso titulado *El Mundo*, núm. 566 del día 8 de Junio último, denunciado en 21 del mismo por D. Francisco Zurita, procurador de los juzgados de esta villa, en concepto de apoderado de los Excmos. Sres. D. José María Calatrava, primer Secretario de Estado y del Despacho, D. Ramon Gil de la Cuadra, que lo es del de Marina, Comercio y Ultramar, D. José Landero Corchado del de Gracia y Justicia y D. Juan Alvarez Mendizabal del de Hacienda, la ley absuelve á D. Pedro Paz, responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mando que quede en absoluta libertad y se le alce y cancele la fianza carcelera que tiene prestada, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion: dese copia legalizada al procurador D. Francisco Zurita y otra á D. Pedro Paz si la pidiere, remitiéndose otra al redactor de la Gaceta para su publicacion, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 69 y 72 del título 7.º; poniéndose en conocimiento de los señores de la audiencia territorial á los efectos convenientes. Asi lo mando y firmo, de que el infrascrito escribano numerario da fé.—Licenciado D. Manuel Luceño.—Juan Cuervo.

MIS PRISIONES.

Memorias de Silvio Pellico, traducidas por D. A. Rotondo, aumentadas con notas de Maroncelli: un tomo en 8.º con el retrato de Silvio Pellico y una viñeta: precio, 16 rs. rústica y 18 en pasta. Véndese en la librería extranjera de Denné y compañía, calle de los Jardines, núm. 17.

Silvio Pellico, gloria poética de la moderna Italia, fue condenado á la pena capital, y conmutada esta por gracia particular en 15 años de prision cruenta, por haber emitido algunas opiniones políticas con la ardiente imaginacion de un poeta, y toda la franqueza de una alma noble y pura. En su sencilla narracion, llena de esperanza y de resignacion, pinta el carácter de los que encargados de gobernar á los hombres, no tienen otro apoyo en sus deleznales empleos que el acecho, la delacion, la vileza y la crueldad que desplagan en la ejecucion de las órdenes que recibieron por atroces y arbitrarias que sean.

Las repetidas ediciones que circulan por toda la Italia, y el sinnúmero de traducciones que se han hecho en frances, ingles, aleman &c., la hacen recomendable y han movido á los editores á publicarla en castellano de buena impresion por Aguado, y con el retrato de Silvio Pellico, grabado por uno de los mejores artistas españoles.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CALZADAS.

Faros y Fanales.—Aviso á los navegantes.

Se advierte á los navegantes que desde el 15 del próximo Julio se encenderán seis nuevos fuegos durante toda la noche en los puntos de las costas de Francia que á continuacion se expresan.

Mancha.

1.º A la entrada del puerto recién hecho en Courseules, departamento de Calvados.

Mediterráneo.

- 2.º y 3.º A la entrada del puerto de Marsella.
- 4.º En la punta Sur de la isla de Porquerolles, departamento del Var.
- 5.º En la punta oriental de la isla de Levante ó del Titan en dicho departamento.
- 6.º En el cabo Camarat ó cabo Lardier del mismo departamento.

Las siguientes indicaciones dan á conocer la situacion geográfica, el carácter é intension de cada uno de estos seis fuegos. Las latitudes y longitudes de los tres últimos se han fijado por las cartas publicadas en 1792 por el depósito de marina.

Fanal del puerto de Courseules.

Fuego fijo.—En la extremidad de la punta Oeste del puerto de Courseules á 49º 20' 22" de latitud y 2º 47' 41" de longitud O.

Este pequeño fanal, cuya elevacion es de 9 metros sobre el nivel de las pleamares de equinoccio, podrá verse en buen tiempo á distancia de dos leguas marítimas.

Como el fuego fijo de Courseules se halla comprendido en el horizonte del faro de cortos eclipses de la punta de Ver (situado á los 49º 20' 28" de latitud y 2º 51' 24" de longitud O.), podrán los navegantes reconocerle fácilmente.

Dos fanales del puerto de Marsella.—1.º Fanal del fuerte San Juan.

Fuego fijo.—Sobre el parapeto del camino cubierto al pie de la torre del fuerte San Juan é izquierda de la entrada del puerto á los 43º 17' 45" de latitud y 3º 1' 26" de longitud E. El fogon del aparato se eleva 9 metros sobre el nivel del mar.

2.º Fanal de la Tete de Mora.

Fuego alternado por resplandores de tres en tres minutos.—

Sobre la punta llamada Tete de Mora entre la ensenada de la reserva y del faro á la derecha de la entrada del puerto á los 43º 17' 45" de latitud y 3º 1' 15" de longitud E.—El fogon del aparato se eleva 19 metros sobre el nivel del mar.

En buen tiempo podrán verse los dos fanales de Marsella á distancia de tres leguas marítimas. Debe notarse que en la direccion SE. se hallan ocultos por el extremo del faro.

Faro de la isla de Porquerolles.

Fuego alternado por resplandores de cuatro en cuatro minutos.—En la punta Sur de la isla entre el cabo de Arma y el cabo Roux á los 42º 59' 7" de latitud y 3º 52' 28" de longitud E.—El fogon del aparato se halla á 16 metros de altura y se eleva 80 sobre el nivel del mar.—Sus resplandores se sucederán de cuatro en cuatro minutos, y los precederán y seguirán breves eclipses.—El fuego menos brillante que se verá en el intervalo de dos resplandores consecutivos, y cuya duracion será de hácia 2½ minutos, podrá percibirse en buen tiempo á distancia de siete leguas marítimas.—Los eclipses no serán totales sino á distancia de mas de tres leguas.

Faro de la isla de Levante ó del Titan.

Fuego fijo.—En la punta oriental de la isla á los 45º 2' 30" de latitud y 4º 9' 59" de longitud E.—El fogon del aparato se halla á 12 metros de altura y á 75 sobre el nivel del mar.— En buen tiempo podrá verse á distancia de 5 leguas marítimas.

Faro del cabo Camarat ó cabo Lardier.

Fuego de eclipses que se suceden de minuto en minuto.—En el cabo Camarat ó cabo Lardier á los 43º 11' 50" de latitud y 4º 21' 30" de longitud E.—El fogon del aparato se halla á 20 metros de altura y 150 sobre el nivel del mar.—En buen tiempo podrán verse á distancia de 8 á 9 leguas marítimas los resplandores de este fuego giratorio, y los eclipses no serán totales sino á distancia de mas de 5 leguas.

Debe notarse que á distancia de 6 á 7 leguas no se distingue el fuego del cabo Camarat del fuego de la isla Planier (situada á los 43º 11' 57" de latitud y 2º 55' 58" de longitud E.) sino en que las fases del primero se suceden de minuto en minuto, en tanto que las del segundo no tienen mas intervalo que medio minuto. Esta diferencia parece bastante notable para que pueda ocultarse al atento observador. Por lo demas la equivocacion seria en este caso tanto menos temible, cuanto las situaciones geográficas de los dos faros difieren cerca de grado y medio en longitud. Tampoco podrá suceder, sino muy de tarde en tarde, que un navegante se halle á la vista de este nuevo faro sin haberse informado, ya sea del faro de fuego fijo de Antibes, situado á menos de 10 leguas marítimas en el N. E. del cabo de Camarat, ya sea por el lado del O. de los dos faros de las islas de Porquerolles y de Levante que no estan respectivamente distantes del mismo cabo que 25 y 30 millas marítimas.

Es tambien muy esencial advertir que los nombres que se hallan en diversas cartas del litoral del Mediterráneo, pudieran hacer confundir el cabo Camarat ó cabo Lardier con el cabo Taillat, sobre el cual hay una antigua torre llamada Camarat, por la carta hidrográfica de las costas del departamento de Var publicada en 1792. Se halla situada esta torre á una legua marítima S. 27º O. del faro de Camarat.

VARIEDADES.

Un suceso de la vida del Rey de Hannover.

En el mes de Mayo de 1810, un suceso de los mas extraordinarios llamó vivamente la atencion de la capital de Inglaterra. Se encontró horriblemente desfigurado en su lecho, con todas las señales exteriores de una lucha y una muerte violenta, un criado italiano del duque de Cumberland llamado Sellis. Este hombre habia perecido de una manera trágica en una cámara casi contigua á las habitaciones que ocupaba el duque Real en el palacio de S. James. ¿Pero cómo habia perecido, y qué mano habia cometido el crimen? ¿Era la del desgraciado Sellis, ó la de un asesino? La oscuridad de la noche, la disposicion del sitio, la fatal proximidad y la coincidencia de muchas circunstancias singulares, han dado lugar á sospechas que no se han aclarado todavia.

Oigamos ahora las explicaciones que dió el príncipe para disculparse. Segun él, la noche del 10 de Mayo, sobre las dos ó las tres de la mañana, Sellis, armado de un sable, se introdujo en su cámara para asesinarle. Le asestó varios golpes con esta arma sobre la cabeza, y se mataría á consecuencia de los remordimientos que debieron asaltarle despues de una tentativa tan criminal. Lo cierto es que habia habido lucha, porque cuando su criado espiraba, el mismo duque habia caido sobre su lecho con graves heridas. Dos célebres médicos, sir Everard Home y sir Henry Halford, habian sido llamados para darle los socorros de su arte. Antes de llegar á su cuarto, al atravesar el vestibulo, y subiendo las gradas que conducen á él, habian sido guiados por un largo rastro de sangre.

El príncipe, palido, agitado y vertiendo aun sangre sus heridas, pronunció con voz balbuciente algunas palabras sobre una escena terrible que acababa de amenazar su existencia. En todas partes habia sangre, en su camisa, en la ropa de la cama, en el pañuelo que tenia en la cabeza. Su cráneo estaba abierto de tal manera que se podian distinguir las pulsaciones de las arterias del cerebro. Se le administraron prontos socorros.

Entonces fueron conducidos los facultativos á la cámara de Sellis; su cadaver se hallaba tendido de lado. Estaba en camisa, sin vestido ni corbata. Sobre el entarimado habia un sable, y sobre la cama, á la izquierda del muerto (era zurdo, segun dicen) una navaja de afeitar ensangrentada. La herida que le habia abierto el cuello era tan profunda que la cabeza estaba casi separada del tronco. Los médicos reconocieron que entre el golpe y la muerte habian debido mediar lo mas dos minutos, y creyeron ver en la direccion de la herida, en la que no se observaba ningun sesgo, una prueba de que habia debido ser hecha por una mano segura, resuelta, y que no debia ser otra que la de la misma víctima. Les parecia evidente que un combate habia hecho la herida irregular. La posicion del cuerpo y de la navaja venian á apoyar esta interpretacion. Nosotros trascribimos el dictámen de los médicos, no le juzgamos.

Despues del dicho del duque y sus partidarios, oigamos los rumores publicos. Algo antes de media noche el duque de Cumberland se habia retirado á su cámara. A eso de las dos y media

se despertó su ayuda de Cámara á los gritos penetrantes dados por un hombre en la agonía. Corrió al momento á la habitacion de su amo, y le vió con un aire de tranquilidad, de pie en medio de la pieza donde acostumbraba dormir. "Neale, dijo el duque, id á buscar á sir Henry Halford; estoy herido gravemente." Despues S. A. R. se echó sobre su lecho, y no quiso que sus gentes examinasen sus heridas antes de la llegada del médico. Luego que este hubo visitado á su real paciente y retirándose, entró el ayuda de cámara del duque, y le mandó su amo que fuese á cuidar á Sellis que, dijo, estaba espirando.

Ahora, observan los adversarios del duque, ¿cómo era posible admitir la pretendida tentativa de asesinato? ¿Qué motivos podian haber impulsado á Sellis? ¿Se pone nadie en camisa para ir á asesinar á otro? ¿El sable es el instrumento de muerte en que debia detenerse el pensamiento de un hombre de aquella condicion? Puesto que habia habido lucha, como confiesa el mismo duque, ¿cómo un asesino que atentaba á su vida, que ya lo habia herido gravemente, y que tenia una conocida ventaja sobre él, se habia retirado tranquilamente á su habitacion para degollarse? Por otra parte, ¿cuándo se corta el cuello se hace una herida bastante profunda para separar la cabeza del tronco? Se miraba, pues, la descripcion del duque como inverosímil, y lo aseguramos, se designaba á aquella catástrofe una causa que la pluma se niega á explicar. Sellis habia descubierto que existia, á no poder dudarlo, entre el Príncipe y su ayuda de cámara Neale, relaciones que constituyen lo que los ingleses llaman el crimen sin nombre. Habria amenazado al duque de revelar públicamente esta infamia, y éste, por salvar su honor, desearia por medio de una muerte librarse de un testigo peligroso.

Debemos decir, á la verdad, que el sumario formado con motivo de la muerte de Sellis, se terminó por una resolucion del jurado, favorable al duque de Cumberland. De este sumario hemos sacado los pormenores que preceden. Fueron oidos 17 testigos, y los debates se prolongaron desde las tres de la tarde hasta las once de la noche. Esta causa, que habia llamado la atencion del tribunal, fue formada por lord Eldon, y la voz pública en Inglaterra ha acusado constantemente á este partidario del ultratorismo, por haber influido de mas de una manera en la decision del jurado. Se observa tambien que entre los ciudadanos que le componian habia admitido el noble lord á un hombre conocido como uno de los principales abastecedores del palacio. (*Nouvelle Minerve.*)

Debiendo contratarse cierto número de caballerías de carga para el ejército del mando del Excmo. Sr. conde de Luchana, se llama á todo el que quiera hacer este servicio por medio de este anuncio, á fin de que al efecto se presente en la secretaría de la ordenacion de este ejército de Castilla la Nueva, en donde se le manifestarán las condiciones del contrato. Madrid 17 de Agosto de 1857.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 19 once dieziseisavos con cupon al contado: 20½, 20 y 20½ á v. f. ó vol.: 22½ á 59 d. f. ó vol. á prima de ¼ p. 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 6½ al contado: 6½ y 6½ á v. f. ó vol.: 6½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 34½ á 4.	Barcelona, á pesos fuertes, 4½ á ½ b.	Málaga, 2 b.
Paris, 14-19.	Bilbao, 1½ id.	Santander, 2 á 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1 d.
	Coruña, ½ á ½ id.	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 20, 2½ b.	Granada, ½ id.	Valencia, 2½ id.
		Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

INSTITUCIONES ANTICUARIO-LAPIDARIAS

traducidas de la lengua toscana por Casto Gonzalez Emeritense. Un tomo en 4.º marquilla, edicion de 1794, á 26 rs. pasta comun. Trata esta obra de los diferentes nombres de las inscripciones, su antigüedad, materia en que han solido grabarse y su division, mérito y excelencias de las latinas y composicion de las antiguas; demuestra las ventajas que la cronología saca de las lápidas, lo útiles que son á la geografía, y lo necesario que es el estudio de las inscripciones para conocer las costumbres de los antiguos, y últimamente, contiene esta obra un índice de las siglas que mas comunmente se encuentran en las lápidas, y algunas reglas para distinguir las inscripciones verdaderas de las falsas.

MI TIO TOMAS,

ó sea el hijo natural de Rosalia la Morena. Escrito en frances por Pigan Lebrun, y traducido al castellano por D. A. P. Z. G. Segunda edicion, cuatro tomos en 8.º Se halla de venta en la librería de la viuda de Miyar, calle del Príncipe, á 24 rs. en rústica.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de una del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho ó tenga noticia de la existencia y paradero de un documento de residuo de la deuda del Estado consolidada al 5 por 100, núm. 20,386, importante 1500 rs. y 8 mrs., expedido por la caja de Amortizacion en el mes de Enero de este año á favor de D. Juan Antonio de Aramburo, cuyo crédito parece fue interceptado y quemado con la correspondencia que salió de esta corte para Andalucía en 2 de Julio próximo pasado, para que en el término de 30 días, contados desde esta publicacion, comparezcan á dar razon en la escribanía mayor de rentas, sita en el piso bajo de la aduana, bajo apercebimiento de perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Cuarta representacion del drama original, en cuatro actos, titulado FRAY LUIS DE LEON.

Boleros del Zorongo bailadas á ocho; dándose fin con un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.